

deben observar el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, así como los Protocolos Sectoriales cuando el sector los haya emitido, debiendo asimismo elaborar su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el cual debe estar a disposición de los clientes y trabajadores, así como de las autoridades competentes para su fiscalización;

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 3 de la referida Primera Disposición Complementaria Final, los sectores competentes pueden aprobar mediante Resolución Ministerial y publicar en su portal institucional, los Protocolos Sanitarios Sectoriales, conforme a lo que disponga la norma que apruebe la respectiva fase de la Reanudación de Actividades;

Que, el artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Dirección General de Museos es el órgano de línea que tiene a su cargo la formulación de políticas y normas en materia de museos; así como la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en ese marco, mediante el Informe N° 000142-2020-DGM/MC la Dirección General de Museos propone la aprobación de un "Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 para el inicio gradual e incremental de las actividades y gestión en los museos y otras instituciones museales", a fin de contribuir con la prevención del contagio por COVID-19 en el ámbito laboral a partir de la emisión de las disposiciones generales para la vigilancia de la salud de los trabajadores y visitantes de los museos y otras instituciones museales a nivel nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, el Decreto Supremo N° 117-2020-PCM se aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 para el inicio gradual e incremental de las actividades y gestión en los museos y otras instituciones museales"; que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El Protocolo Sanitario aprobado por el artículo 1 de la presente resolución es de aplicación complementaria al Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura

1870800-1

Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Salinas Sector B", ubicado en el distrito de Puños, provincia de Huamalies y departamento de Huánuco

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 000172-2020-DGPA/MC

San Borja, 23 de junio del 2020

Vistos, el Informe de Inspección N° 0001-2019-SDDPCIC-HCO-MC, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Salinas Sector B", ubicado en el distrito de Puños, provincia de Huamalies y departamento de Huánuco; los Informes N° 000015-2020-DSFL-MMP/MC y N° 000287-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000133-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...) "aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Memorando N° D000149-2019-DDC HCO/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco remitió a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe de Inspección N° 0001-2019-SDDPCIC-HCO-MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 05 de julio de 2019, por medio del cual sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Salinas Sector B", ubicado en el distrito de Puños, provincia de Huamalies y departamento de Huánuco, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000287-2020-DSFL/MC, de fecha 03 de junio de 2020, sustentado en el Informe N° 000015-2020-DSFL-MMP/MC, de fecha 02 de junio de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0001-2019-SDDPCIC-HCO-MC y, en consecuencia, concluye que es viable la protección provisional del Sitio Arqueológico "Salinas Sector B";

Que, mediante Informe N° 000133-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 17 de junio de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomendó emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Salinas Sector B";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Salinas Sector B", ubicado en el distrito de Puños, provincia de Huamalies y departamento de Huánuco.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-013-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18 Sur

Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLÓGICO "SALINAS SECTOR B"					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	86.26	278°43'38"	291850.4500	8950746.8900
2	2-3	74.24	217°52'9"	291808.9200	8950671.2800
3	3-4	195.89	210°11'8"	291820.6500	8950597.9700
4	4-5	137.35	261°36'9"	291944.6600	8950446.3300
5	5-6	230.61	278°13'51"	292062.5400	8950516.8200
6	6-1	83.98	193°23'5"	292062.5400	8950516.8200
Total		808.33	1440°0'0"		

Área: 36,735.94 m² (3.6735 ha);
Perímetro: 808.33 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0001-2019-SDDPCIC-HCO-MC, así como en los Informes N° 000015-2020-DSFL-MMP/MC y N° 000287-2020-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código de plano PPROV-013-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, el anclaje de hitos en cada uno de sus vértices y señalización que indique el carácter intangible del Sitio Arqueológico "Salinas Sector B".

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, la ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Puños, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Séptimo.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 0001-2019-SDDPCIC-HCO-MC, el Informe N° 000015-2020-DSFL-MMP/MC, el Informe N° 000287-2020-DSFL/MC, el Informe N° 000133-2020-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código de plano PPROV-013-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE MEJIA HUAMAN
DIRECTOR
Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble
1870393-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan Jefa de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 000109-2020-MIDIS/PNADP-DE

Miraflores, 9 de julio del 2020

VISTO:

El Memorando N° 41-2020-MIDIS/PNADP-DE del 08 de julio de 2020 de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 158-2020-MIDIS/PNADP-URH del 08 de julio de 2020 de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 160-2020-MIDIS/PNADP-UAJ del 09 de julio de 2020 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el